

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2915

Interpretación auténtica del Artículo 50 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica2

Sesión Ordinaria No. 2915

Interpretación auténtica del Artículo 50 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 50 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica reza lo siguiente:

“El Instituto reconocerá salarialmente los estudios a un ex becario a partir del momento en que éste presenta ante el Departamento de Recursos Humanos el título o en su defecto, una certificación de que ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del mismo y después de que haya sido conocido por el Comité a tenor de lo dispuesto en el contrato de adjudicación de beca”.

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio RH-250-2015, con fecha de recibido 04 de marzo de 2015, suscrito por el Máster Harold Blanco Leitón, Director del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Ing. Alexander Valerín, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite solicitud de interpretación auténtica al Artículo 50 del Comité de Becas. (Ver Anexo 1)
3. La Comisión de Planificación y Administración en Reunión No. 616-2015, del 26 de marzo de 2015, conoce la nota supra citada y discutido el tema dispone acoger la solicitud de interpretación y elevar la propuesta al pleno del Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el Artículo 50 del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto

Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

“El Instituto reconocerá salarialmente los estudios a un ex becario a partir de que presente en el Departamento de Recursos Humanos el título o la certificación en su defecto, y este pago se hará efectivo y en forma retroactiva después de que el Comité de Becas lo conozca”

- b. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos, revisar los casos en los cuales el pago no se haya hecho de manera retroactiva al momento de la presentación del título o la certificación en su defecto, e informe al Consejo Institucional cuántos casos se encontraron en esta situación en un plazo de 30 días hábiles.

**Aprobado Sesión Ordinaria No. 2915,
Artículo 8, del 30 de abril de 2015.**